

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 6 de 2020

**REF: N° 1100140030782020-00110-00**

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se señala la hora de las 9 30 am del día 9 del mes de diciembre del año 2020 a efectos de que tenga lugar la diligencia de secuestro. Para efectos de la designación de secuestre, téngase en cuenta el auxiliar de justicia que aparece en el acta adjunta a la presente providencia.

En virtud de lo dispuesto en el art. 28 del Acuerdo PCSJA20- 11565 de 5 de junio de 2020, en concordancia con el art. 2º del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020, la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión se llevará a cabo privilegiando el uso de medios electrónicos, por lo que se insta a la parte interesada y al auxiliar de justicia para que garanticen, *en el lugar del predio*, la conectividad necesaria para su práctica, a través de la plataforma Microsoft Teams, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho que podrá ser consultado en el siguiente link: [protocolo de audiencias](#).

Por intermedio de secretaría comuníquesele la presente decisión a los interesados, a través de los correos electrónicos obrantes en el plenario. De igual forma, en el oficio remisorio póngase a disposición de estos, a través de las herramientas de Microsoft, la totalidad del expediente digital.

Secretaría, proceda a actualizar los oficios respectivos, según auto del 19 de febrero de 2020, y remítalos directamente a las entidades involucradas (cfr. art. 11 Decreto 806 de 2020).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA**  
**JUEZ**  
DLR

**Firmado Por:**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

**Código de verificación: 11219826ab87eb4465017deb245d56ad1006f360a7f53c6ef4fca95f94a97c34**  
*Documento generado en 06/08/2020 10:54:59 a.m.*